

No es amor, es trabajo no pago: el trabajo reproductivo como un caso de ausencia de reconocimiento. Análisis de sus causas subyacentes.

It's not love, it's unwaged work: reproductive work as a case of lack of recognition. Analysis of its underlying causes.

Por Ruben Alejandro Puca Vilte

Resumen: El presente artículo tiene como propósito partir de los elementos conceptuales de la Teoría del reconocimiento de Honneth para ubicar al trabajo doméstico no remunerado, en tanto constituye una especie particular de trabajo reproductivo, como un caso de ausencia de reconocimiento o menosprecio (*Mißachtung*). A partir de allí, se intentará explicitar cuáles son las causas subyacentes que han dado lugar a ese fenómeno y explicar por qué éste persiste hasta el día de hoy; para ello, se analizará el fenómeno dentro del contexto de la diferenciación de las subjetividades productivas y la consecuente generación de una sobrepoblación relativa. Así, se ha de sostener que las diferencias de género que se expresan bajo la forma concreta del trabajo reproductivo en general y el trabajo doméstico no remunerado en particular tienen por contenido esencial a la dinámica de la producción y reproducción de la fuerza de trabajo en la organización social capitalista y, junto a ello, al modo en que se despliega el proceso de fragmentación y reproducción diferenciada de las subjetividades productivas en el proceso general de acumulación de capital.

Palabras clave: Trabajo reproductivo; Trabajo doméstico no remunerado; Teoría del reconocimiento; Sobrepoblación relativa; Feminismo.

Abstract: The present article aims to begin with the conceptual elements of Honneth's Theory of Recognition to set the unwaged domestic work, insofar it's a particular kind of reproductive work, as a case of lack of recognition or disrespect (*Mißachtung*). From there, we will try to explain which are the underlying causes that have given place to this phenomenon and explain why it's still happening nowadays. For this, the phenomenon will be analyzed within the context of the differentiation of productive subjectivities and the consequent generation of a relative surplus laboring population. Up to this point, the hypothesis to be sustained consists on affirming that the gender differences that are expressed in the way of reproductive work in general and unwaged domestic work in particular have as their essential core the dynamics of the production and reproduction of the labor force in the social capitalist organization and, together with it, the way in which the process of fragmentation and differentiated reproduction of the productive subjectivities unfolds in the general process of capital accumulation.

Keywords: Reproductive work; Unwaged domestic work; Theory of recognition;

Surplus laboring population; Feminism.

Fecha de recepción: 02/08/20

Fecha de aceptación: 18/10/20

Esta obra se publica bajo licencia Creative Commons 4.0 Internacional. (Atribución-No Comercial-Compartir Igual)



No es amor, es trabajo no pago: el trabajo reproductivo como un caso de ausencia de reconocimiento. Análisis de sus causas subyacentes.

Por Ruben Alejandro Puca Vilte^{1*}

I. Introducción

En el año 2013 se sancionó en Argentina la Ley 26.844, que creó un régimen especial de contratación laboral para el personal de casas particulares, reemplazando así el estatuto que, hasta entonces, regulaba dichas relaciones según lo estipulado en el decreto-ley N° 326/56². Si bien el hecho mismo de que exista un reconocimiento jurídico de carácter legal para ese tipo específico de tareas laborales es ya de por sí positivo, lo cierto es que dicha ley en gran medida contribuyó a consolidar las condiciones desfavorables en las que ya de hecho se encontraban los trabajadores del área. Esto es así dado que, por una parte, todo régimen especial de contratación crea un ámbito restrictivo de aplicación normativa que queda por fuera de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744), generándose así una distinción formal entre los trabajadores del área sobre la que se legisla y el resto de los trabajadores a quienes sí se le aplica la normativa laboral general. Algo que tiene consecuencias en el largo plazo puesto que el poder de negociación y presión de aquéllos trabajadores se ve disminuido dada la naturaleza particular de su régimen de contratación y dado que, a la vez, los conflictos jurídicos que puedan derivarse de las relaciones laborales que aquella ley contempla quedan bajo la competencia de tribunales específicos creados a tal efecto, lo que implica que allí ha de generarse una jurisprudencia también específica para dicha área, la cual bien podría apartarse de los criterios que se aplican habitualmente en el fuero laboral ordinario.

Más aún, dentro de la propia Ley 26.844 se establecen condiciones de contratación que son manifiestamente menos beneficiosas que las que rigen para los trabajadores que caen bajo el ámbito de aplicación de la LCT. Así, por citar un caso, el

^{1*} Abogado (2016), maestrando en Filosofía Política en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, doctorando en Derecho Político en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, becario doctoral CONICET y docente de la materia Teoría del Estado en la misma universidad desde 2016 a la actualidad. Correo de contacto: alejandropuca@derecho.uba.ar. Agradezco especialmente a María Emilia Barreyro y Aníbal D'Auria, quienes con su atenta lectura y sus profundos aportes y comentarios contribuyeron al enriquecimiento del texto final del presente trabajo.

² Para un análisis en profundidad de dicho estatuto, sus antecedentes y sus repercusiones ver: Tizziani, 2013.

art. 72, inc. d, dispone que este régimen especial no es compatible con la aplicación de las disposiciones de las leyes laborales (24.013, 25.323 y 25.345) que establecen sanciones para los casos en que se verifique la existencia de relaciones laborales no registradas o deficientemente registradas. Cabe señalar que son precisamente tales leyes las que resultan en un engrosamiento de las cifras de las indemnizaciones laborales que a menudo se le impone abonar a la parte empleadora en el fuero laboral; es decir, su aplicación redundante en una compensación económica sustantivamente mayor para la parte trabajadora. De este modo, los trabajadores de casas particulares cuya relación laboral no se encontrase correctamente registrada deben conformarse con la indemnización prevista en el art. 50 del régimen especial, la cual sólo duplica la indemnización por antigüedad y no tienen acceso a, por ej., las sanciones dispuestas en la ley 24.013 que en su art. 8 dispone para las relaciones laborales no registradas una indemnización equivalente a un cuarto de la sumatoria de las remuneraciones devengadas desde el comienzo del vínculo laboral (con un piso mínimo indemnizatorio equivalente a tres remuneraciones mensuales, normales y habituales).

Como se puede apreciar, las limitaciones propias de un régimen especial de contratación laboral perjudican ostensiblemente a los trabajadores del área. Un reconocimiento jurídico pleno de su calidad de trabajadores debería haberlos enmarcado dentro del ámbito general de aplicación de la LCT. Ahora bien, aunque es cierto que la ley que crea el régimen especial formalmente no hace distinciones de género, lo cierto es que, en los hechos, esta aplicación diferencial de la normativa laboral afecta de un modo especial a las mujeres, puesto que son ellas las que mayoritariamente se desempeñan realizando tareas de ese tipo. En efecto, según un informe elaborado en base a los datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) publicada para el tercer trimestre de 2018, 97,6% de las personas que se dedican al servicio doméstico son mujeres (Shokida, 2019b). Más aún, el 17% del total de las mujeres ocupadas se dedica a esta labor, por lo que dicho sector, junto al de comercio, es uno de los que más mujeres ocupa en el país (Mantero, 2019).

Este hecho se enmarca dentro de una temática general bastante estudiada y conocida: en el mercado laboral las mujeres perciben remuneraciones menores a la de los hombres, se desempeñan en los puestos u ocupaciones peores pagas, tienen menor acceso a puestos jerárquicos, participan en mayor grado del mercado de trabajo no registrado, etc.³

Con todo, tales observaciones generales no agotan todo lo que se puede decir sobre la cuestión de género en el ámbito laboral que tenemos aquí en consideración, puesto que existe un caso particular que, si bien no se encuentra enmarcado dentro de lo que la legislación argentina considera como relación laboral, por sus características propias sí configura una actividad laboral: el trabajo doméstico no remunerado. El referido informe de la EPH lo define como:

“todas las actividades no remuneradas realizadas para prestar servicios para uso final propio en el hogar. Para el presente estudio, el trabajo doméstico comprende los quehaceres domésticos (limpieza de casa, aseo y arreglo de ropa; preparación y cocción de alimentos, compras para el hogar; reparación y mantenimiento de bienes de uso

³ Para un abordaje conjunto de dichos temas ver: D'alessandro, 2016. Por otra parte, para un estudio cuantitativo de cada uno de estos indicadores ver: Shokida, 2019a, pp. 15 y ss.

doméstico) y las actividades de cuidado de niños, enfermos o adultos mayores miembros del hogar. Asimismo, incluye las actividades dedicadas al apoyo escolar y/o de aprendizaje a miembros del hogar” (INDEC, 2014, p. 5).⁴

Cabe señalar desde ya que el carácter no remunerado de dicha actividad laboral no obsta a su relevancia a nivel económico-social pues, como veremos en el desarrollo de esta investigación, el trabajo doméstico no remunerado constituye una condición esencial para la producción y reproducción de la vida social en el capitalismo contemporáneo. De allí que en el presente artículo optaremos por utilizar la expresión *trabajo reproductivo* para referirnos a esta actividad laboral, dado que, independientemente de su posterior definición específica, dicha terminología ya de por sí hace patente su relevancia en términos de reproducción social.

En la misma línea, que el trabajo reproductivo es también desempeñado en un mayor grado por mujeres lo demuestran las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) publicadas en el año 2014 en la Encuesta sobre trabajo no remunerado y uso del tiempo que, entre otras cosas, pone en evidencia que, a nivel nacional, casi 9 de cada 10 mujeres realizan tareas que la encuesta conceptualiza como trabajo doméstico y de cuidado no remunerado (TDCNR), mientras que la tasa de participación de los hombres asciende sólo hasta 57,9%, es decir, poco más de la mitad. Asimismo, son las mujeres quienes más horas dedican en promedio a este trabajo (INDEC, 2014, p. 7).

A partir de esta evidencia empírica, en la presente investigación ubicaremos el fenómeno del TDCNR dentro de lo que, a partir de la Teoría del reconocimiento de Honneth, es posible conceptualizar como una situación de injusticia por ausencia de reconocimiento. Y, en base a ello, intentaremos demostrar que el análisis bajo la óptica del concepto de sobrepoblación relativa tiene la potencialidad de proveer una explicación causal de dicho fenómeno en tanto él se hace manifiesto dentro de los confines de la configuración específica que toma el capitalismo contemporáneo en el recorte de acumulación de capital correspondiente al territorio argentino, adquiriendo, por tanto, determinaciones también específicas relacionadas con dicha configuración. Así, más específicamente, luego de esta breve introducción (I), elaboraremos una reapropiación de los conceptos de reconocimiento y menosprecio a partir de la Teoría del reconocimiento de Honneth (II). Posteriormente a ello, avanzaremos en la determinación de la noción de trabajo reproductivo y, dentro de ella, en la determinación de las actividades que comprende específicamente el trabajo doméstico no remunerado para luego ubicarlo a él como un caso particular de ausencia de reconocimiento (III). A partir de ello, desde una perspectiva crítica, procederemos a complementar el análisis allí realizado con una explicación que dé cuenta de las causas por las cuales la sociedad se ha configurado de modo tal que le niega el reconocimiento a este tipo específico de trabajo reproductivo (IV). Finalmente, ensayaremos algunas conclusiones y delinearemos las futuras vetas de investigación que se pueden seguir a partir de nuestro análisis (V).

⁴ De todos modos, vale desde ya aclarar que, en el análisis concreto, nosotros nos ocuparemos específicamente del trabajo doméstico no remunerado, sin tomar en consideración, por lo tanto, a los trabajos de cuidado. Afortunadamente, a pesar de que se da una definición conjunta, la EPH distingue entre estos dos tipos de trabajo, lo que hace factible el considerar sólo uno de ellos.

II. La injusticia social desde la perspectiva de la Teoría del reconocimiento

El reconocimiento como herramienta de análisis filosófico-político ha tenido en el último tiempo un relativo auge, puesto que este concepto de raigambre hegeliana⁵ ha sido retomado y reformulado por distintos autores contemporáneos provenientes de diversas corrientes de pensamiento dentro de la filosofía política y social. Así, por citar algunos casos, tenemos los debates en torno a la centralidad de la noción de reconocimiento en tanto atraviesa cuestiones importantes para el feminismo, que van desde la determinación normativa de cómo debe organizarse una sociedad justa hasta la forma en que él influye en la constitución de las subjetividades y los cuerpos (Butler & Fraser, 2016); así como también la utilización del concepto para la fundamentación de teorías comunitaristas (Taylor, 1989). Incluso, se ha echado mano de la noción de reconocimiento para efectuar una crítica a los procesos de colonización e imperialismo (Fanon, 1961).

De esta constelación de variantes, e independientemente de los debates anteriormente aludidos, aquí optaremos por apropiarnos principalmente de la Teoría del reconocimiento elaborada por Honneth, en tanto que, por una parte, consideramos que ella nos puede ser de suma utilidad a la hora de abordar fenómenos que genéricamente podemos encasillar dentro de lo que se suele llamar “injusticia social” y en cuanto que, por otra parte, el fenómeno específico del trabajo doméstico no remunerado reúne los requisitos para ser un caso puntual de ese tipo de injusticias. Por supuesto, en tanto se trata de una apropiación orientada a abordar críticamente ese problema en concreto, el proceso resultará estrictamente en una *reapropiación* conceptual, donde el énfasis se hará no tanto en los esquemas que Honneth propone para la ejecución del análisis social sino en el valor que posee en sí misma la clave del reconocimiento social como herramienta analítica. Con todo, la utilidad mencionada demanda una prueba: de ello se ocupará el presente acápite. Por lo pronto, basta con decir que, enunciado de manera sintética, el propósito en este punto es sostener que la noción de reconocimiento es útil para el análisis social porque nos permite identificar situaciones de injusticia.

Por lo demás, cabe aquí adelantar que, en tanto lo que se pretende realizar es un análisis de carácter crítico, el mismo no puede agotarse en la mera identificación y descripción de una situación de injusticia. En efecto, como veremos en el apartado IV, es preciso además postular una explicación histórico-causal que dé cuenta de cómo y por qué se ha llegado a tal situación de injusticia. En ese sentido, el presente apartado II opera como condición previa para la realización de dicho ejercicio explicativo; ejercicio que sólo será adecuadamente desplegado en la mencionada cuarta sección de este trabajo y tendrá como base la noción de sobrepoblación relativa.

II.1. Un Yo que es Nosotros: sobre el sentido específico del Reconocimiento.

En el uso cotidiano el término “reconocimiento” puede tener varias acepciones.

⁵ Para un breve repaso sobre la actualidad de la teoría del reconocimiento hegeliana a partir de la discusión de problemas contemporáneos desde la perspectiva de distintos autores ver: Siep, 2014.

En un sentido estrictamente literal, se puede entender al reconocimiento como la acción de identificar algo o a alguien, en tanto ya se tenía previamente conocimiento de él. Por ej.: Argos reconoció a Ulises. En un sentido similar, en el lenguaje del Derecho Internacional el reconocimiento puede estar asociado a una declaración mediante la cual un Estado admite la existencia de otro Estado y, por tanto, admite que posee todas las características propias de él. De allí que se diga, por ej.: “el Estado argentino reconoció al Estado de Israel”. En un sentido un tanto más metafórico, pero utilizado muchas veces en ámbitos como el militar, se puede hablar de reconocimiento como una actividad exploratoria, de descubrimiento. Así, se dice por ej. que se reconoce el campo de batalla. Ya en otra tónica, el término también puede estar asociado a la admisión de un error: tal es el caso cuando nos expresamos diciendo “reconozco que me equivoqué al tomar este camino”. En una variante distinta, el reconocimiento puede estar referido a la validación o admiración social obtenida por alguien. En tal caso, suele estar asociado con la idea de honor público: un caso de ello son los títulos universitarios *honoris causa* otorgados como reconocimiento a la labor y trayectoria académica de una persona.

Seguramente existan más acepciones ligadas al reconocimiento⁶, pero con esta pequeña recopilación lo que buscamos señalar es que el término es bastante amplio en sus significados y que, por ende, la determinación específica del uso que vamos a darle aquí va más allá del establecimiento del siempre necesario acuerdo en el significado de las palabras: cuanto más habitual es el uso de un término y cuando mayor cantidad de acepciones posibles tiene, resulta tanto más necesario enfatizar la utilización específica que se le va a dar⁷, puesto que si no se llama la atención lo suficiente sobre este punto, es posible que la interpretación de lo expuesto a continuación se vea distorsionada, dada la ambigüedad terminológica. Es más, incluso dentro de la obra misma del autor sobre el que pretendemos apoyarnos en este punto, el concepto de reconocimiento ha tenido una considerable evolución, lo cual torna más necesario aún dejar en claro qué entenderemos aquí por reconocimiento.

Así pues, antes que nada, es preciso aclarar que, en el presente trabajo, para definir cuáles serán las nociones analíticas que hemos de usar, retomaremos una obra temprana del alemán: *La lucha por el reconocimiento*.⁸ Por lo tanto, entenderemos al

⁶ Para un estudio sobre los distintos significados de la noción de reconocimiento y la potencia filosófico-reflexiva que puede extraerse de esta polisemia ver: Ricoeur, 2006.

⁷ Esto no obsta a admitir que la noción de reconocimiento que trabajaremos a continuación pueda subsumir bajo sí a las nociones arriba revistadas; es decir, no se pretende establecer un corte entre las definiciones. Es más, no fue casual la selección que realizamos a la hora de hacer la enumeración puesto que el reconocimiento tal como lo entenderemos aquí también tiene que ver con la identificación de un otro ya conocido previamente, así como con la exploración de las determinaciones de eso otro que se reconoce. Por supuesto, también tiene que ver con las relaciones jurídicas que emanan y se establecen a partir de dicha identificación y actividad exploratoria. Asimismo, nuestra noción de reconocimiento no puede no estar asociada a una dimensión intersubjetiva y, sobre todo, comunicativa, donde la admisión del error forma parte fundamental del intercambio democrático de opiniones y donde la validación social no es otra cosa que su reverso: la admisión general de un acierto por parte de quien recibe el reconocimiento.

⁸ Lo que no implica desestimar los desarrollos de la Teoría del reconocimiento llevados a cabo en la obra posterior de Honneth. Como adelantamos anteriormente, la elección bibliográfica que realizamos se justifica por el hecho de que para los objetivos que aquí nos proponemos es suficiente con reponer los conceptos de *reconocimiento* y *menosprecio*, sin necesidad de ahondar más allá en cómo ellos se realizan

reconocimiento (*Anerkennung*) como una relación intersubjetiva donde en un movimiento recíproco la propia identidad se obtiene a través de la confirmación otorgada por un otro, quien se presenta como ajeno pero, simultáneamente, como igual a uno mismo (Honneth, 1997, pp. 28-29); en palabras de Honneth, se trata de “la confirmación recíprocamente no forzada de determinados aspectos de la personalidad que guardan relación con el modo respectivo de la interacción social” (Honneth, 2016, p. 118). De este modo, al hablar de reconocimiento nos estaremos refiriendo a una relación especular, donde los sujetos en relación se identifican a sí mismos en el otro y, al propio tiempo, le otorgan a ese otro el carácter de igual a sí: se trata de un otro *de mí*. Como se puede apreciar, las relaciones de reconocimiento vienen a hacer patente para los sujetos determinaciones que ya se encontraban efectivamente realizadas en el respecto objetivo, pero que todavía no habían sido traídas a conciencia. Así, en un nivel alto de abstracción, podríamos afirmar que la pertenencia al género humano es, en los hechos, previa al momento en que cada individuo humano se reconoce a sí mismo como parte de dicho género pero, sin embargo, la conciencia de la existencia de dicho género en cuanto tal sólo se constituye en el preciso momento en que se establece una originaria relación de reconocimiento donde dos sujetos, hasta entonces meramente particulares, se identifican recíprocamente como formando parte de una universalidad que los subsume y comprende a ambos en su singularidad. Más aún: es en ese otro (y sólo luego en sí mismo) en donde cada sujeto encuentra la manifestación concreta de dicha universalidad.⁹

II.2. La ausencia de reconocimiento como una situación de injusticia

Ahora bien, si nuestro propósito es analizar un caso concreto de lo que más arriba hemos llamado de un modo genérico “injusticia social”, ciertamente no basta con la determinación de lo que entendemos por reconocimiento, sino que, por el contrario, es preciso establecer cómo dicho concepto nos permite identificar situaciones que se puedan calificar como injustas. Para ello, recurriremos nuevamente a la obra de 1992,

específicamente en la estructura tripartita de las esferas de reconocimiento social que Honneth funda en *La lucha por el reconocimiento* pero despliega en su completitud, sobre todo, en *El derecho de la libertad* (Honneth, 2014). Es más, consideramos que en lo relativo a la determinación conceptual, la obra de 1992 es más útil, puesto que las nociones están repuestas de un modo más “puro”, es decir, se encuentran tematizadas explícitamente en tanto allí el alemán rastrea la génesis del concepto para luego formular a partir de allí sus propias nociones, mientras que en la de 2011 ellas se encuentran más bien presupuestas.

⁹ En el mismo sentido se expresaba Marx cuando decía: “Tan sólo a través de la relación con el hombre Pablo como igual suyo, el hombre Pedro *se relaciona consigo mismo como hombre*. Pero con ello también el hombre Pablo, de pies a cabeza, en su corporeidad paulina, cuenta para Pedro como *la forma en que se manifiesta el genus [género] hombre*” (Marx, 2010, p. 65, nota 18, subrayado propio).

pues allí Honneth establece que el menosprecio (*Mißachtung*)¹⁰ constituye el reverso negativo del reconocimiento: esto es, señala su ausencia, desposesión o privación (Honneth, 1997, p. 161). Y, en consonancia con lo visto anteriormente, el alemán sostiene que es sólo a partir de relaciones de reconocimiento recíproco en las esferas del amor, el derecho y la solidaridad que se puede pensar una sociedad justa (Honneth, 1997, pp. 114-116). De lo que se deduce que una sociedad injusta (así como las correspondientes situaciones particulares de injusticia que en ella se dan) estará signada precisamente por la ausencia de reconocimiento en las distintas esferas sociales, esto es, por sus respectivas formas de menosprecio: violación, desposesión y deshonra (Honneth, 1997, p. 160 y ss.).

Lo específico de las dos primeras formas de ausencia de reconocimiento “no consiste solamente en la limitación violenta de la autonomía personal, sino en su conexión con el sentimiento de no poseer el estatus de un sujeto de interacción moralmente igual y plenamente valioso” (Honneth, 1997, p. 163). Mientras que en la deshonra, lo que “se le arrebató a la persona en reconocimiento por el menosprecio es la aquiescencia social a una forma de autorrealización” (Honneth, 1997, p. 164). Como puede notarse, el denominador común en los tres casos está en lo que resulta de ellos: la marginalización social de aquellos individuos que no logran ingresar en alguna de las distintas relaciones de reconocimiento recíproco. Y, vale señalar, peor es el caso para quienes no logran trabar relaciones de reconocimiento en ninguna de esas tres esferas sociales. Cuando ello sucede, ese sector de la sociedad es empujado hacia el margen de la misma, allí donde se encuentra el difuso límite de su consistencia; se lo lleva hasta ese lugar donde los lazos sociales se atenúan al punto en que es puesta en cuestión su propia humanidad.

De este modo, podemos afirmar que, bajo la óptica de nuestra reapropiación de la teoría de Honneth, tanto la noción de reconocimiento como la noción de menosprecio constituyen herramientas analíticas idóneas para la identificación de situaciones injustas, puesto que éstas acontecen allí donde se evidencia la existencia de una demanda no satisfecha de reconocimiento. Además, esta clave de análisis tiene la ventaja de no acotarse a los aspectos estrictamente jurídicos de las situaciones sociales

¹⁰ De todos modos, a continuación preferiremos el uso del compuesto terminológico “ausencia de reconocimiento” puesto que consideramos que, aunque torne un tanto barroca la exposición, él expresa de un modo más exacto lo central del concepto: que las situaciones de injusticia social se dan allí donde no existen relaciones de reconocimiento. Por otra parte, “menosprecio” posee una connotación negativa en español que no opera en el mismo nivel que el “*Mißachtung*” del original (cuyo significado literal remite a la acción de no prestar atención a algo). Así, en el uso cotidiano del término, el menospreciar algo o a alguien presupone previamente *reconocer* que ese algo o alguien es merecedor de un trato distinto al que se le pretende dar; es decir, allí ya está establecida una relación de reconocimiento, independientemente de que quien menosprecia pretende no respetarla. En igual sentido, en el ámbito jurídico, que el Estado argentino no garantice en los hechos el acceso a un derecho ya *reconocido* (véase, por ej., el caso del derecho a la vivienda digna consagrado en el art. 14bis de la CN) no es lo mismo a que dicho Estado directamente no *reconozca* a determinados individuos como sujetos de derecho. En el primer caso, a lo sumo, hay una violación de derechos por parte del Estado. El segundo caso, en cambio, expresa la imposibilidad de la existencia de cualquier tipo de relación jurídica; se trata, pues, de un elemento situado muy profundamente en la base de las relaciones sociales y que, por ende, tiene un carácter fundamental. De hecho, como veremos más adelante, es este tipo de situaciones de injusticia la que nos van a interesar particularmente. Y es por ello que optaremos por el uso de “ausencia de reconocimiento”, para así evitar las confusiones que el término “menosprecio” puede llegar a ocasionar.

en análisis sino que además cumple con el requisito de interdisciplinariedad propio de un análisis crítico de la sociedad capitalista (Honneth & Fraser, 2016, p. 15), de modo tal que nos permite efectuar un proceso de diagnóstico que comprenda también variables económicas, políticas y sociales.

Finalmente, es preciso remarcar que las situaciones de injusticia de las que nos ocuparemos aquí no son aquellas que se dan simplemente por la ruptura de un acuerdo jurídico o la violación de un derecho previamente reconocido. Por el contrario, intentaremos ir más allá y analizar un tipo de sufrimiento que todavía no ha encontrado una voz que lo ubique definitivamente en la agenda de demandas sociales legítimas (Honneth, 2009, p. 205), una situación de injusticia que ni siquiera está tematizada (y mucho menos reconocida) como tal a nivel social general: el trabajo reproductivo y, más en particular, el trabajo doméstico no remunerado.

III. El trabajo reproductivo como un caso de ausencia de reconocimiento.

En nuestra introducción hemos realizado una primera aproximación al concepto de trabajo reproductivo a partir de la definición técnica de TDCNR que propone el citado informe de la EPH. Luego, nos propusimos efectuar una reapropiación de los conceptos de reconocimiento y menosprecio, elaborados por Honneth. Ahora bien, llegados a este punto, en función del esquema propuesto, lo que falta todavía realizar es la tarea analítica. A ello nos dedicaremos en los siguientes acápite. Así, en este apartado específico nos ocuparemos de explicar por qué afirmamos que el trabajo reproductivo en general y el trabajo doméstico no remunerado en particular pueden ser entendidos como casos de ausencia de reconocimiento y, por lo tanto, como situaciones de injusticia, desde la perspectiva más arriba elaborada. Sólo luego de determinado ello es que podremos indagar sobre cuáles son las causas que generan estas situaciones de injusticia.

Para ejecutar este proceso de subsunción es preciso avanzar todavía más en la determinación concreta de lo que aquí llamamos trabajo reproductivo. Así, sin perjuicio de la definición técnica del informe de la EPH que más arriba reprodujimos, desde un punto de vista conceptual entenderemos al trabajo reproductivo como aquel que se realiza con la finalidad de reproducir a la fuerza de trabajo misma. Esto significa que la especificidad de este trabajo, a diferencia de la generalidad de la actividad laboral en la organización social capitalista, no es la de producir mercancías sino más bien la de

*producir a los productores de mercancías.*¹¹ Es por ello que, por ej., Federici sostiene que la sociedad y la organización del trabajo pueden entenderse como formadas “por dos cadenas de montaje: una cadena de montaje que produce las mercancías y otra cadena de montaje que produce a los trabajadores y cuyo centro es la casa” (Federici, 2018, p. 18). Por supuesto, el trabajo reproductivo no se restringe a la mera reproducción biológica del sujeto portador de la potencialidad de trabajar, es decir, no se trata solamente de la procreación¹². Por el contrario, la noción de trabajo reproductivo pretende incluir dentro de sí todas las actividades laborales que con su realización contribuyen de manera directa al desarrollo y conservación exitosa de dicho sujeto. Esto es así dado que lo que se reproduce no es ese sujeto en cuanto sí mismo, sino sólo en tanto que él es portador de aquella potencialidad productiva: en última instancia, desde el punto de vista de la totalidad social, se trata de la reproducción de la fuerza de trabajo misma. Así, bajo este concepto quedan comprendidas las tareas de limpieza, cocina, educación, cuidado, organización del hogar e incluso el apoyo físico, emocional y sexual que brindan las mujeres en orden a la realización de dicho objetivo.

En un mismo sentido, Federici y Cox afirman que el trabajo doméstico es “la crianza y cuidado de nuestros hijos –los futuros trabajadores– cuidándoles desde el día de su nacimiento y durante sus años escolares, asegurándonos de que ellos también actúen de la manera que se espera bajo el capitalismo” (Federici, 2018, pp. 30-31). No obstante, conforme lo conceptualizado en el párrafo anterior, a esta afirmación le agregamos nosotros que el trabajo reproductivo no se agota tampoco en el desarrollo de nueva fuerza de trabajo (lo que implicaría que el proceso reproductivo finalizaría al momento en que el sujeto portante de dicha potencialidad esté listo para salir a vender su fuerza de trabajo) sino que, por el contrario, también comprende a las tareas realizadas para su conservación: en efecto, las tareas hogareñas, tan naturalmente asociadas a lo femenino, contribuyen a la conservación no sólo de la fuerza de trabajo

¹¹ Con todo, cabe remarcar que no se trata de un fenómeno exclusivamente propio de las sociedades capitalistas. En efecto, cada generación humana es el producto del trabajo de la generación que la precede (Iñigo Carrera, 2019, pp. 149-150), y esto es algo que excede al particular modo de organizarse la producción y reproducción social que constituye el capitalismo. Es más, precisamente este carácter del género humano de ser el sujeto productor de sí mismo es lo que le otorga la especificidad de ser un sujeto que posee historia (Iñigo Carrera, 2019, p. 150). Y, por lo tanto, trabajo reproductivo como tal ha habido (y probablemente habrá) a lo largo de toda la historia humana, puesto que la producción de nuevas generaciones conlleva necesariamente su ejecución: sin producción de nuevos individuos no hay producción posible de nuevas generaciones. Ahora bien, de lo que aquí se trata no es de la mera existencia de dicho trabajo sino del modo en que se organiza socialmente la asignación de las tareas propias del mismo, pues no es lo mismo que tales tareas se encuentren distribuidas de manera equitativa entre todos los individuos que componen una sociedad dada, a que sólo se le asignen a un subconjunto de individuos en función de sus determinaciones biológicas. Entonces, es sobre la especificidad propia del modo capitalista de producción social (cuya determinación histórica más simple es la de la organización privada del trabajo social mediante productores independientes), sobre la que se ha de trabajar a continuación.

¹² Lo que no implica que este aspecto no tenga por sí mismo una importancia fundamental en las desigualdades de género. Por ej., Federici informa que las mujeres de Indonesia “a menudo se ven forzadas a usar la píldora de control de natalidad para no quedarse embarazadas y trastocar la producción” (Federici, 2013, p. 112).

en formación o desarrollo sino también a la fuerza de trabajo ya madura y activa.¹³ Así, *reproducción* aquí no tiene una connotación meramente biológica, ni tampoco un sentido estrictamente formativo, sino que hace referencia a un conjunto de tareas realizadas de modo continuo a lo largo de la vida de la mujer y que contribuyen tanto al desarrollo como a la conservación de los atributos productivos de los sujetos portadores de fuerza de trabajo, independientemente de que estos estén o no en condiciones de poner a disposición su fuerza de trabajo en el mercado laboral.

A partir de esta determinación específica de lo que es el trabajo reproductivo es que podemos afirmar que, efectivamente, el trabajo doméstico no remunerado se encuentra comprendido dentro de dicho concepto, pues todas las tareas laborales realizadas por las mujeres con la finalidad de garantizar la preservación de los habitantes del hogar tienen por característica el cumplir con el rol reproductivo de la fuerza de trabajo. Ahora bien, resulta evidente que estas tareas domésticas no remuneradas no agotan el universo comprensivo del trabajo reproductivo; esto es, las tareas no remuneradas de limpieza, cocina, educación, organización del hogar, etc., son sólo una especie dentro del género más amplio del trabajo reproductivo en general. De allí que, por ej., pueda considerarse todavía como trabajo reproductivo al trabajo que realizan las trabajadoras domésticas cuya actividad, como vimos, se encuentra enmarcada dentro del régimen de la ley 26.844. En efecto, el reconocimiento jurídico otorgado por la legislación y la consiguiente naturaleza asalariada de su trabajo no modifica en un ápice la función social específica que dicho trabajo cumple en la organización social capitalista: la reproducción de la fuerza de trabajo. En el mismo sentido se expresan Federici y Cox, cuando afirman que el trabajo reproductivo es un momento de la producción capitalista y, por ende, posee una función específica en él (Federici, 2018, p. 33). Como vemos, en este nivel de análisis, poco importa si se trata de la reproducción de la propia familia o, por el contrario, de una ajena.

Con todo, en la presente investigación hemos de acotar el análisis más concreto exclusivamente al trabajo doméstico no remunerado puesto que consideramos que es allí donde se verifica de una manera más radical y evidente la ausencia de reconocimiento social. Esto no implica desconocer que incluso cuando existe un reconocimiento jurídico del carácter laboral de las tareas domésticas (y, por ende, éstas se tornan asalariadas) pueden darse situaciones de injusticia por ausencia de reconocimiento.¹⁴ En efecto, como señalamos anteriormente, el régimen especial para

¹³ Sin embargo, el que dicha fuerza de trabajo se encuentre en actividad no es necesariamente una condición para que el trabajo reproductivo que la conserva sea considerado tal, puesto que, como veremos más adelante, en ocasiones la organización social capitalista de la producción requiere que exista un sector de la población obrera que conserve sus atributos productivos incluso cuando no se encuentra empleada, pues ella tiene por función servir como fuerza de trabajo inmediatamente disponible en los períodos expansivos de la acumulación de capital (Iñigo Carrera, 2005, p. 4).

¹⁴ Cabe mencionar en este punto que Federici destaca la naturaleza explotadora del trabajo en el modo de producción capitalista y, por ende, no reduce los objetivos políticos del movimiento feminista a la mera adquisición de la condición de trabajadoras asalariadas, sino que pregona la aniquilación de la explotación. Pero, no obstante, enfatiza que el trabajo doméstico posee la particularidad de que “no sólo se le ha impuesto a las mujeres, sino que ha sido transformado en un atributo natural de nuestra psique y personalidad femenina, una necesidad interna, una aspiración, proveniente supuestamente de las profundidades de nuestro carácter de mujeres” (Federici, 2013, p. 37), por lo que pregonar por un salario

trabajadores de casas particulares supone ciertas desventajas en comparación al régimen laboral general y dicha distinción, motivada en la naturaleza específica del trabajo doméstico, bien podría deberse en realidad a la ausencia de reconocimiento del trabajo doméstico como un trabajo de igual valor que el resto de los trabajos que se desarrollan en la sociedad capitalista. Como señalan Federici y Cox: “El hecho de que el trabajo reproductivo no esté asalariado le ha otorgado a esta condición socialmente impuesta una apariencia de naturalidad (“feminidad”) que influye en cualquier cosa que hacemos [las mujeres]” (Federici, 2018, p. 36). De allí también que se trate de un trabajo que, como vimos, se encuentra fuertemente feminizado.¹⁵ Esto no es de extrañar si se tiene en cuenta que los trabajos que principalmente han abierto el mercado laboral para las mujeres son aquellos asociados con lo femenino y, por ende, los que de algún modo suponen una extensión del trabajo reproductivo (Federici, 2018, p. 36): trabajo doméstico, salud, educación, servicio, gastronomía, atención al público, funciones administrativas, etc. Es por ello que Federici afirma:

“No sólo nos convertimos en enfermeras, criadas, profesoras, secretarias para todo, labores en las cuales se nos adoctrina en casa, sino que estamos en el mismo aprieto que entorpece nuestras luchas en el hogar: el aislamiento, el hecho de que dependan de nosotras las vidas de otras personas y la imposibilidad de ver dónde comienza y termina nuestro trabajo, dónde comienzan y acaban nuestros deseos” (Federici, 2013, p. 42).

Por otra parte, el reconocimiento jurídico del trabajo doméstico no implica que exista una fragmentación tajante entre las trabajadoras que se encuentran bajo dicho régimen y las que no. Esto se debe a que el que las mujeres vendan su fuerza de trabajo como trabajadoras domésticas no las exime de realizar las mismas tareas reproductivas al interior de su propio hogar. Como afirma Águila: “la incorporación de las mujeres al mercado laboral ocurrió sin una transformación en la organización de la reproducción social, que sigue fundada en el trabajo de cuidados no remunerado realizado por mujeres” (Águila, 2016, p. 87). Es más, en tanto ellas mismas son vendedoras de fuerza de trabajo, resulta que “una mujer que trabaje a tiempo completo en casa o fuera de ella, tanto si está casada como si está soltera, tiene que dedicar horas de trabajo para reproducir su propia fuerza de trabajo” (Federici, 2018, p. 31). Así, en este punto lo que se observa es que la feminización de determinadas actividades laborales redundante en una profundización de las desigualdades de género al interior de la sociedad capitalista y, en última instancia, en una doble carga laboral sobre los hombros de las mujeres: primero como vendedoras de fuerza de trabajo y, luego, como responsables de la reproducción de la misma al interior de sus propios hogares.

A partir de todo lo anterior, nos encontramos en condiciones de afirmar que el trabajo doméstico no remunerado, en tanto trabajo reproductivo, constituye un caso de ausencia de reconocimiento, en la medida de que el carácter laboral de dicho trabajo no se encuentra reconocido a nivel social en el modo de organización capitalista. En este punto, al hablar de reconocimiento *social* nos estamos refiriendo principalmente al

para el trabajo doméstico no remunerado tiene también como objetivo político hacer visible esa imposición social existente sobre las mujeres.

¹⁵ Para un análisis de la segregación horizontal del mercado de trabajo en el caso del servicio doméstico ver: Shokida, 2019a, p. 20.

reconocimiento que se da en los ámbitos que, dentro de la estructura tripartita de Honneth, se ubicarían dentro de las esferas del derecho y la solidaridad; tales esferas son, respectivamente, las esferas propias de las relaciones jurídicas y comunitarias. En la primera, el individuo es reconocido como persona abstracta, como sujeto de derecho, se trata de la esfera propia de la sociedad civil; mientras que “en las relaciones emocionalmente ilustradas del Estado, es reconocido exclusivamente como un general concreto, como un sujeto socializado en su unicidad” (Honneth, 1997, p. 38). La esfera restante, la del amor y las relaciones familiares correspondientes, si bien tiene relevancia social en tanto es la condición para el desarrollo de las otras formas de reconocimiento (Honneth, 1997, pp. 132-133), no es estrictamente una esfera social sino más bien una de carácter particular o individual. Y, por lo tanto, no queda comprendida dentro de lo que aquí, mediante nuestra reconstrucción y reapropiación de la teoría de Honneth, llamamos reconocimiento social.

Así, el afirmar que el carácter no remunerado del trabajo doméstico constituye un caso de ausencia de reconocimiento, implica señalar que la contribución a la reproducción social propia de dicho trabajo es ignorada tanto jurídica como político-socialmente y, por lo tanto, éste queda relegado al ámbito privado-familiar, cual si fuese una acción que se realizase exclusivamente por motivaciones ancladas en las relaciones de dependencia personal que se dan al interior de la familia; en pocas palabras, implica señalar que existe en la sociedad un consenso implícito de que es un trabajo que se realiza meramente “por amor”.¹⁶ Y ello sucede, como veremos a continuación, por el hecho mismo de que la forma general en que se organiza dicha sociedad pone en el centro de la escena a las relaciones sociales que se establecen en el proceso de producción y reproducción de mercancías, mientras que relegan al ámbito privado de la familia las actividades propias de la producción y reproducción de la fuerza de trabajo (Águila, 2016, p. 79; Shokida, 2019a, p. 9); como si tal ámbito fuese secundario en el proceso general de la acumulación de capital.

IV. La cuestión de la sobrepoblación relativa y la consecuente reproducción diferenciada de las subjetividades productivas como explicación causal de la especificidad del trabajo reproductivo en el recorte de acumulación de capital argentino.

Anteriormente nos hemos referido a la necesidad de que el análisis, en tanto que pretende ser crítico, no debe consistir sólo en un proceso de identificación y diagnóstico, sino que, además, debe avanzar más allá y adquirir también un carácter explicativo. Esta convicción metodológica la retomamos del propio Honneth quien, en

¹⁶ Con esta afirmación no pretendemos negar la existencia del amor en la realización de dichas tareas. Al contrario, siguiendo la estructura analítica de Honneth, las relaciones que se traban en el ámbito del trabajo reproductivo necesariamente han de implicar la esfera del amor, no sólo por la condición de “base imprescindible para la participación autónoma en la vida pública” (Honneth, 1997, p. 133) que ésta tiene en tanto precede a toda forma de reconocimiento recíproco, sino también porque el trabajo reproductivo está en gran parte orientado a las relaciones primarias de carácter fuertemente afectivo, que son precisamente características de esta esfera (Honneth, 1997, p. 118). Así, antes que su negación, lo que pretendemos enfatizar es la unilateralización de la misma, mediante la cual se la pretende relegar exclusivamente al ámbito de relaciones de reconocimiento propio de esta esfera.

el contexto de un balance de la actualidad de la Teoría Crítica, sostiene que dicha teoría: “tiene que conectar la crítica de las anomalías sociales con una explicación de los procesos que en general han contribuido a velarlas; porque únicamente si un análisis explicativo de esta clase permite convencer a los destinatarios de que se engañan con respecto al carácter real de las circunstancias sociales, se podrá demostrar públicamente y con perspectivas de aprobación que esas circunstancias son ilícitas” (Honneth, 2009, p. 38).

En consonancia con ello, podríamos sintetizar la propuesta del alemán estructurándola en tres momentos analíticos distintos, pero a la vez absolutamente concatenados e interdependientes entre sí: en una primera instancia, en el momento de diagnóstico, se identifican cuáles son las anomalías sociales, los desvíos de la razón o, en el lenguaje que venimos utilizando aquí, las injusticias sociales que demandan una recomposición. En segundo lugar, se debe proseguir hacia un momento mediante el cual el diagnóstico se complementa con un elemento de explicación histórico-causal. Finalmente, es necesario que dicho análisis explicativo avance hacia la concreción de una praxis transformadora que tenga como finalidad “contribuir a superar la patología social” (Honneth, 2009, p. 46).¹⁷

Pues bien, consideramos que, dentro de esta reconstrucción esquemática, las nociones de reconocimiento y menosprecio constituyen nuestras herramientas de diagnóstico pues, como vimos anteriormente, es precisamente la clave del reconocimiento (y, más específicamente, la de su ausencia) la que nos permite identificar situaciones injustas. Por otra parte, como ya adelantamos en algunas ocasiones, el propósito de este apartado IV es dar cuenta de las causas que generan una situación de ausencia de reconocimiento social en específico: la del trabajo doméstico no remunerado. Y para ello, como veremos a continuación, nos valdremos de la noción de población obrera sobrante o sobrepoblación relativa. Por lo tanto, este apartado bien puede ser entendido como el segundo momento analítico del esquema anteriormente esbozado.

Así, a continuación sostendremos que aquél sector de la sociedad determinado como sobrepoblación relativa incluye dentro de sí a las mujeres que realizan trabajo doméstico no remunerado porque justamente ese carácter no remunerado de su trabajo implica que ellas o bien venden su fuerza de trabajo por debajo de su valor, puesto que sus tareas reproductivas no son socialmente reconocidas como trabajo (a pesar de que implican un gasto de energía -socialmente necesario, vale agregar- y, por ende, precisan una reposición de ella para que el ciclo de vida de su ejecutora se reproduzca de manera adecuada); o bien directamente son despojadas incluso de esa capacidad de producir y reproducir su propia vida mediante el trabajo, siendo condenadas así al pauperismo, pero, sin embargo, persisten realizando tareas reproductivas. Y, por lo tanto, la ausencia de reconocimiento del trabajo reproductivo en general y del doméstico no remunerado en particular, puede bien ser explicada por la existencia de estas formas de sobrepoblación relativa en el recorte de acumulación capital argentino (por supuesto, el cómo se generan esas formas, será desarrollado en

¹⁷ Independientemente de la última cita, este párrafo es una reconstrucción del argumento esgrimido por Honneth en “Una patología de la razón. Sobre el legado intelectual de la Teoría Crítica” (Honneth, 2009, pp. 27-51).

los subapartados siguientes); ella es, podría decirse, un modo concreto en que esas determinaciones de la reproducción de capital se manifiestan.

Con ello, creemos, queda justificada entonces no sólo la posibilidad sino la necesidad de la relación que a continuación intentaremos trazar. Es decir, este *excursus* metodológico no resulta baladí en tanto lo que pretende es hacer patente que la postulación de una explicación causal no es una mera arbitrariedad del autor de este trabajo, como si se estuviesen conjuntando dos ejercicios analíticos externos e independientes entre sí, sino que es más bien una necesidad propia de la metodología crítica que guía la presente investigación. Así, de esto resulta que estos momentos analíticos forman parte de una unidad, que es el análisis crítico considerado como un todo, y por lo tanto no pueden ser escindidos el uno del otro.

IV.1. Sobre la sobrepoblación relativa¹⁸

Despleguemos todavía más el concepto anteriormente esbozado a modo de síntesis. Con el compuesto terminológico “población obrera sobrante” o bien “sobrepoblación relativa” nos referimos a un sector poblacional de la sociedad que, en la medida en que se producen aumentos de la composición orgánica del capital, ven degradados de manera paulatina sus atributos productivos. Este sector de la población que posee una subjetividad productiva degradada, en la medida que avanza su proceso de degradación, es eventualmente expulsado del proceso de producción general capitalista, puesto que su participación en los procesos productivos concretos se va tornando superflua (Iñigo Carrera, 2005, pp. 3-4). En palabras de Marx:

“Como la demanda de trabajo no está determinada por el volumen del capital global, sino por el de su parte constitutiva variable, ésta decrece progresivamente a medida que se acrecienta el capital global [...]. Esa demanda disminuye con relación a la magnitud del capital global, y en progresión acelerada con respecto al incremento de dicha magnitud. Al incrementarse el capital global, en efecto, aumenta también su parte constitutiva variable, o sea la fuerza de trabajo que se incorpora, pero en proporción constantemente decreciente [...]. Esa disminución relativa de su parte constitutiva variable, acelerada con el crecimiento del capital global y acelerada en proporción mayor que el propio crecimiento de éste, aparece por otra parte, a la inversa, como un incremento absoluto de la población obrera que siempre es más rápido que el del capital variable o que el de los medios que permiten ocupar a aquélla. La acumulación capitalista produce de manera constante, antes bien, y precisamente en proporción a su energía y a su volumen, una población obrera relativamente excedentaria, esto es, excesiva para las necesidades medias de valorización del capital y por tanto superflua” (Marx, 2010b, pp. 783-784).

Se trata, pues, de un sector de la población que ulteriormente se ve expulsado del proceso de producción general de capital en tanto las innovaciones técnicas y tecnológicas lo tornan superfluo. Esto sucede dado que dichas innovaciones lo que permiten es que el proceso de producción se realice, en términos relativos, con una

¹⁸ Este y los siguientes subtítulos, independientemente de las citas específicas que se realizan, contienen en general una síntesis propia de Marx (2010a, 2010b) e Iñigo Carrera (2007, 2008). De todos modos, no puedo dejar de reconocer la utilidad del abordaje metodológico proporcionado por Shokida, que ciertamente ha inspirado gran parte del apartado en su conjunto (Shokida, 2019a).

proporción menor de fuerza de trabajo. Por supuesto, no se trata de un proceso lineal: el propio Marx señala que lo que hoy pueden significar innovaciones y, por ende, redundar en un aumento de la productividad del trabajo, mañana pueden transformarse en obstáculos para el acrecentamiento de la acumulación de capital (Marx, 2010b, pp. 773-774, nota "a" del traductor); algo que, claramente, puede generar fluctuaciones en la masa de población obrera sobrante. Con todo, lo que nos interesa destacar aquí es el hecho de que es el propio movimiento general de la acumulación capitalista, en su necesidad intrínseca de producir plusvalía relativa y, por ese medio, acrecentar el capital mismo (Marx, 2010b, pp. 786-787); es tal movimiento, digo, el que genera de un modo inevitable y necesario una masa creciente de población obrera sobrante. Ella es, pues, un resultado propio de la forma de organización capitalista del proceso de producción y reproducción social.

IV.2. Algunas determinaciones generales de la acumulación de capital

Ahora bien, es de notar que la definición de sobrepoblación relativa de por sí presupone una serie de determinaciones que hacen a la conformación de la organización social en su conjunto y que aquí nos es imposible reponer en su completitud. Es por ello que, en vez de partir de las formas más simples en las que el capital se nos presenta de un modo inmediato (Iñigo Carrera, 2007a, p. 10) para avanzar así hasta las formas más complejas del mismo, con la finalidad de poder entenderlas en su concreta unidad, aquí optaremos por exponer, de manera abstracta, sólo algunas de ellas. Por supuesto, la selección que aquí realizaremos estará directamente relacionada con el fenómeno específico que tratamos de explicar: el trabajo doméstico no remunerado.

Como señalamos anteriormente, la noción de sobrepoblación relativa constituye uno de los resultados fácticos que se derivan del despliegue del proceso de acumulación de capital a nivel mundial. Ahora bien, dicho resultado se produce en un contexto más general: el de la fragmentación de las subjetividades productivas que dan vida al proceso mismo de acumulación. Este fenómeno histórico encuentra su razón de ser en una determinación general de dicha acumulación: la tendencia decreciente de la tasa de ganancia producto de la concentración y centralización de capital. Y, por lo tanto, tal tendencia es la que, en última instancia, tiene como resultado dicho proceso de fragmentación en la actualidad.

Haciendo abstracción de cómo se ha desarrollado y configurado históricamente dicho proceso hasta la el día de hoy, lo que nos interesa resaltar aquí es el hecho de que el capital produce y reproduce de manera diferenciada a estas subjetividades productivas. Es por ello que podemos identificar, por un lado, a la subjetividad productiva ampliada y, por otro, a la subjetividad productiva degradada. En el caso de la primera, se trata de una porción de la clase obrera cuya subjetividad productiva (y, por ende, sus atributos productivos) es ampliada por el capital con la finalidad de que ella “pueda encargarse de avanzar en el desarrollo de las fuerzas productivas, objetivando en conocimiento y técnica el control sobre las fuerzas naturales, así como el control del proceso de trabajo y la circulación de mercancías” (Shokida, 2019a, p. 10). En el segundo caso, nos encontramos con un proceso inverso, puesto que el capital

asimismo requiere de otro tipo de obrero que opere como mero “apéndice de la maquinaria”, es así que “este tipo de obrero ve degradada su subjetividad productiva, dado que se dedican al trabajo manual y sus tareas se ven simplificadas con el avance de la capacidad de objetivar trabajo en las máquinas” (Shokida, 2019a, p. 10), es decir, con el aumento de la composición orgánica del capital. Como se puede notar, mientras que la primera porción de la población obrera supone el desarrollo de una conciencia científica y, por lo tanto, demanda de un tiempo y grado de formación cada vez más altos, la segunda, dada la simplificación constante de sus tareas, demanda cada vez menos tiempo y grado de formación para entrar en el proceso productivo como vendedores de fuerza de trabajo. Todo ello resulta en una reproducción también diferenciada de estos dos tipos de subjetividades productivas.¹⁹

Ahora bien, dentro de aquél último segmento, sucede que se llega a un punto en el que el capital ya no sólo no reproduce de manera acrecentada los atributos productivos de dicha subjetividad, sino que, por el contrario, ya no reproduce dichos atributos siquiera lo suficiente como para que dicha porción de la población obrera pueda participar de manera normal en el mercado de fuerza de trabajo; es decir, se trata de un sector de la población obrera que se ve obligada a vender su fuerza de trabajo por debajo de su valor para así poder reproducir su vida. Más aún, el nivel de degradación de dicha subjetividad productiva puede llegar incluso al punto del pauperismo: un sector paulatinamente creciente de la población obrera no puede siquiera vender su fuerza de trabajo por debajo de su valor y, de este modo, se torna superflua para el proceso de acumulación mismo. Así pues, el grado más bajo que adquiere la sobrepoblación relativa se da cuando aquel sector de la población cuya subjetividad productiva ha sido constantemente degradada llega al punto en que se ha tornado en absolutamente sobrante para las necesidades de reproducción del capital²⁰ y, por ende, es condenada a la reproducción progresivamente deficiente de su vida. Al primer subtipo de población obrera sobrante podemos caracterizarlo como *estancada*

¹⁹ Este aspecto es también sumamente importante, puesto que cuando se habla de reproducción de la fuerza de trabajo no se hace referencia a su mera reproducción biológica, es decir, a una reproducción de subsistencia que sólo toma en consideración una canasta básica de alimentación necesaria para la conservación de la vida. Por el contrario, la reproducción de la fuerza de trabajo y, más específicamente, la de cada una de las subjetividades productivas, está determinada en función a “las dotes necesarias para desplegar cierto tipo de trabajo en condiciones técnicas dadas por el desarrollo de las fuerzas productivas” (Shokida, 2019a, p. 8). Y, como acabamos de ver, cada tipo de trabajo demandará un mayor o menor grado y tiempo de formación para su ejecución. Esto es, mientras que la subjetividad ampliada requerirá constantemente de un mayor desarrollo educativo, alimenticio, cultural y laboral, la degradada, en cambio, no precisará de esa formación, en la medida en que el trabajo concreto que realiza se torna cada vez más simplificado. En otras palabras, para el capital estos últimos obreros son considerablemente menos costosos que los primeros, pues él no precisa invertir demasiado para incorporarlos al mercado de fuerza de trabajo.

²⁰ Cuando decimos “sobrante” lo hacemos siempre desde la perspectiva de la producción y reproducción de las mercancías. Por supuesto que, en rigor, desde nuestra perspectiva este sector de la población sigue cumpliendo un rol esencial dentro de la reproducción de capital. Es precisamente eso lo que se pretende enfatizar y denunciar. Así, como veremos en el siguiente subapartado, el trabajo reproductivo es condición para la reproducción de la fuerza de trabajo y, por ende, también lo es para la reproducción del capital: sin fuerza de trabajo no hay producción posible.

mientras que al segundo como *consolidada*.²¹

Por último, todavía resta indagar en el hecho de que este proceso de fragmentación de las subjetividades productivas es en realidad el modo específico que tiene el capitalismo contemporáneo de contrarrestar su propia tendencia histórica general: el desarrollo de las fuerzas productivas (Iñigo Carrera, 2008, p. 58) y, con ello, la producción y reproducción de una subjetividad productiva universal, es decir, una cuyos atributos productivos le sean comunes a todo el conjunto de la clase obrera (Iñigo Carrera, 2008, p. 90).

En este sentido es preciso señalar que si bien la acumulación de capital, en su unidad, tiene un contenido mundial, lo cierto es que dicho proceso de acumulación toma una forma nacional al interior de cada país; se trata, pues, de recortes específicos de acumulación de capital (Iñigo Carrera, 2008, p. 109). Y es precisamente mediante dicha forma nacional que se produce una fragmentación de las subjetividades productivas a nivel internacional, puesto que:

“el capital divide a la clase obrera en fragmentos que se enfrentan entre sí en tanto ciudadanos de diferentes estados nacionales. Esta división es la forma política específica mediante la cual el capital separa las condiciones de reproducción de la fuerza de trabajo según la subjetividad productiva con que la requiere” (Iñigo Carrera, 2008, p. 89).

Por lo tanto, el capital apela a la mencionada fragmentación internacional justamente porque en determinados recortes específicos de acumulación de capital le es poco conveniente para su propia valorización el reproducir de manera universal a la subjetividad productiva en su conjunto. Más aún, la organización de la producción de capital a nivel mundial ha determinado a unos países como espacios de acumulación en los que se produce y reproduce la subjetividad productiva de manera ampliada mientras que, en un sentido contrario, ha determinado a otros recortes de acumulación como reservorios de población obrera sobrante (Iñigo Carrera, 2008, pp. 55 y ss.).²² Precisamente en esto consiste el proceso que en la bibliografía se ha dado en llamar la nueva división internacional del trabajo.²³

En este punto es preciso señalar que el recorte de acumulación argentino tiene la especificidad de ser uno de los ámbitos de acumulación que se encuentran limitados “por la producción de mercancías específicas, en base a la presencia relativamente favorable en ellos de condicionamientos naturales a la productividad del trabajo no controlables por el capital de manera general” (Iñigo Carrera, 2008, p. 110). Esto significa que, si bien la acumulación de capital no se desarrolla allí de manera plena, el hecho de poder apropiarse de renta absoluta y diferencial lo distingue de aquellos países donde no es preciso contar con una porción de subjetividad productiva expandida. Con todo, si bien no se trata de un reservorio de población obrera sobrante consolidada, sí se verifica en su interior la existencia de sobrepoblación relativa en todas sus formas (que incluye a las que aquí nos interesan: estancada y consolidada).

²¹ Para una clasificación de las distintas formas y gradaciones que admite dentro de sí la población obrera sobrante ver: Iñigo Carrera (2005) y también Kabat (2004).

²² Para una clasificación sintética de los distintos tipos de recortes de acumulación de capital ver: Cazón et al., 2015, p. 7.

²³ Para una perspectiva crítica y feminista de este proceso ver: Federici, 2013, pp. 107-125.

En otras palabras, la fragmentación de las subjetividades productivas (y, por lo tanto, el consecuente enfrentamiento mencionado anteriormente) se reproduce al interior del recorte de acumulación nacional argentino.

IV.3. El trabajo doméstico no remunerado como expresión concreta de las determinaciones de la acumulación de capital

Habiendo desplegado ya, aunque de un modo abstracto, cuáles son las determinaciones generales que influyen en la problemática en estudio, es hora de efectuar un análisis concreto en base a dichas determinaciones, intentando responder, por fin, la pregunta sobre las causas por las cuales las mujeres han caído en esa situación de ausencia de reconocimiento cuando se trata del trabajo doméstico no remunerado.

Pues bien, en primer lugar, retomando lo visto más arriba, tenemos que el trabajo doméstico no remunerado, en tanto es trabajo reproductivo, tiene por característica el contribuir a la producción y reproducción de la fuerza de trabajo. Ahora bien ¿cuál es la razón originaria de que las mujeres hayan sido asociadas a este rol reproductor? En el desarrollo histórico, encontramos que “las diferencias físicas o biológicas (la fuerza o la capacidad de parir) han actuado [...] como la base material de una diferenciación que necesitaba el capitalismo para producir y reproducir a la clase obrera” (Shokida, 2019a, p. 11). Nos referimos a que en las etapas tempranas de desarrollo capitalista, las mujeres debían dedicarse casi exclusivamente a las tareas reproductivas, puesto que, por una parte, existía una gran demanda de fuerza de trabajo dada la expansión constante de la acumulación de capital y, por otra, la expectativa de vida era significativamente menor en ese entonces, por lo que era necesaria una provisión constante de nueva fuerza de trabajo: así, las mujeres eran apartadas del mercado laboral y relegadas al ámbito exclusivamente doméstico (Águila, 2016, p. 76; Shokida, 2019a, pp. 11-12).

Con todo, esta situación no se ha mantenido estática pues las transformaciones ocurridas al interior del mercado de trabajo en la medida en la que se ha expandido el proceso de acumulación de capital han afectado directamente a la inserción de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, Águila señala que “desde mediados de los años setenta, el proceso de incorporación de las mujeres al mercado laboral tiene un salto cuantitativo y cualitativo. No obstante, este ingreso se da en marcadas condiciones de inferioridad respecto de los varones” (Águila, 2016, p. 72).²⁴

Ahora bien, si el análisis se detuviese allí, parecería ser que las diferencias de género y, por ende, la existencia del trabajo doméstico no remunerado como un caso de ausencia de reconocimiento, no poseen hoy ya una base material sólida y, por lo tanto, constituyen lisa y llanamente un lastre heredado de la época del capitalismo temprano que, tal vez, se sostendría hoy puramente en la superestructura ideológica que la perpetúa: el machismo. Sin embargo, esta apariencia se derrumba cuando avanzamos en el análisis y notamos que, en realidad, el que exista trabajo doméstico no

²⁴ Cabe remarcar en este punto que la tendencia general del capital en el ámbito laboral es hacia “la homogeneización de los atributos productivos de los varones y las mujeres” y, por ende, hacia la disolución de las desigualdades motivadas en el género (Shokida, 2019a, p. 13).

remunerado contribuye a la acentuación del proceso de fragmentación y reproducción diferenciada de las subjetividades productivas y que, por lo tanto, desde un punto de vista analítico podemos decir que dicho trabajo encuentra allí una base material para su existencia. Es decir, estos procesos de diferenciación al interior de la clase obrera, en tanto determinan a determinados sectores de la misma como población obrera sobrante, tienen como uno de sus resultados la existencia de mujeres que efectúan trabajo reproductivo sin percibir una remuneración a cambio. Veamos esto más de cerca.

Que el trabajo reproductivo sea una forma específica del capital de avanzar en el proceso de reproducción diferenciada de las subjetividades productivas a nivel internacional se puede verificar si atendemos al hecho de que fue precisamente la apertura del mercado laboral para las mujeres lo que redundó en que muchas de ellas, provenientes de países tercermundistas, hayan emigrado hacia países del llamado primer mundo (Federici, 2013, p. 119). Ahora bien, esto de por sí no sería una prueba si no fuese por el hecho de que las actividades laborales en las que mayoritariamente ingresaron fueron aquellas relacionadas con el trabajo reproductivo: “La mayor parte de ellas encuentran trabajo como empleadas domésticas (sirvientas, niñeras, cuidadoras de ancianos) o en los sectores de servicios especializados en labores reproductivas: turismo, sanidad, entretenimiento, prostitución, etc.” (Federici, 2013, p. 119, nota 35).

Como se puede apreciar, este proceso de reubicación de vendedoras de fuerza de trabajo hacia fuera de sus fronteras nacionales tiene su explicación en el hecho de que ellas encuentran en los países donde la subjetividad productiva se reproduce en general de manera ampliada un mercado de trabajo dispuesto a pagar un salario por las tareas reproductivas; algo que no sucede en sus países de origen. A su vez, la existencia de dicho mercado de trabajo se explica por el hecho de que la reproducción ampliada de la subjetividad productiva en dicho recorte de acumulación requiere de un mayor tiempo y grado de formación, algo que es incompatible con la realización, en simultáneo, de todo el trabajo reproductivo que requiere la reproducción ampliada de la fuerza de trabajo. En pocas palabras, la explicación radica en que las mujeres de dichos países precisan delegar en otras personas la realización del trabajo reproductivo para así poder desarrollar sus propios atributos productivos. Y, como los hombres en estos países poseen también condiciones de reproducción ampliadas, resulta que quienes son contratadas para realizar estos trabajos reproductivos son mujeres de otros países. Así, mientras que las mujeres que reproducen tales atributos de manera acrecentada tienen la posibilidad de dedicar menos tiempo de su vida a las tareas domésticas o de cuidado, no sucede así con aquellas mujeres cuyos atributos productivos se reproducen de manera degradada. En el mismo sentido se expresa Federici cuando afirma que el empleo de las mujeres tercermundistas permite “que las mujeres de clase media escapen de un trabajo que ya no quieren o no pueden hacer durante más tiempo, sin reducir simultáneamente su nivel de vida” (Federici, 2013, p. 119).²⁵ Más aún, la delegación de las tareas reproductivas llega al punto en que las

²⁵ Por lo que la mencionada tendencia hacia la homogeneización de los atributos reproductivos de los hombres y las mujeres en estos recortes de acumulación de capital trae aparejada una diferenciación más

mujeres que poseen una subjetividad productiva ampliada, para evitar la interrupción de sus carreras y/o los peligros y daños que conlleva tener un hijo, terminan delegando la procreación en otras mujeres dispuestas a realizarlo por dinero: tal es el caso de la subrogación materna (Federici, 2013, p. 120).

Ahora bien, este fenómeno se reproduce también al interior del recorte de acumulación argentino. Como vimos anteriormente, Argentina no se encuentra determinada todavía como reservorio de población obrera sobrante, puesto que es un país productor de mercancías portadoras de renta de la tierra. Dicha especificidad implica que este recorte de acumulación todavía necesita reproducir de manera ampliada en su interior a una porción de la clase obrera. De todos modos, en ella también se reproduce de manera degradada otra porción e, incluso, lo hace al punto de llegar a transformarse en población obrera sobrante no sólo estancada sino también consolidada. Por lo tanto, la fragmentación de las subjetividades productivas se reproduce de manera plena también al interior de la Argentina misma. Esto posibilita que la venta del trabajo reproductivo como mercancía también pueda darse al interior del país en una magnitud bastante considerable: basta con recordar que el 17% de las mujeres ocupadas se dedica al trabajo doméstico (Shokida, 2019a, p. 19).

En lo que respecta específicamente al trabajo doméstico no remunerado, nos encontramos con que la situación de injusticia por ausencia de reconocimiento se profundiza en tanto que dicho trabajo no posee reconocimiento social como tal. Así, aunque las mujeres que no ingresan al mercado de fuerza de trabajo quedan por ello determinadas como población obrera sobrante, ellas todavía contribuyen a la reproducción de la fuerza de trabajo en el interior de sus hogares, es decir, siguen ejecutando trabajo reproductivo incluso habiendo sido expulsadas del ámbito de la producción de capital. Sin embargo, esto no las distingue demasiado de las mujeres que sí logran vender su fuerza de trabajo²⁶, puesto que la situación de las mismas dista de ser idílica en tanto que, como vimos, la mayor parte de dicha venta la efectúan en ámbitos que de uno u otro modo se encuentran asociados al trabajo reproductivo y, para peor, la generalidad de ellas “no dejan de cargar con el trabajo doméstico y de cuidados que realizaron históricamente, teniendo ahora una doble jornada laboral, fuera y dentro de la casa” (Shokida, 2019a, p. 13).

Así, es posible afirmar que en Argentina la mayoría de las mujeres que participan del mercado de trabajo están determinadas como sobrepoblación relativa estancada sin perjuicio de que ellas vendan o no su fuerza de trabajo a su valor. Y esto es así porque en el cálculo del valor de esa fuerza de trabajo no entra nunca el valor de la gastada en el desempeño de las tareas reproductivas. Por lo tanto, si se considera ese aspecto, resulta que la fuerza de trabajo de las mujeres que realizan a la vez trabajo reproductivo siempre es vendida por debajo de su valor, dada esa ausencia de remuneración de parte de su gasto de energía que, como vimos, contribuye a la reproducción de la sociedad. Y todavía más grave es el caso de las mujeres que, en tanto

pronunciada al interior de la clase obrera en general, motivada ya no sólo exclusivamente en la diferencia de género sino también en la diferenciación cualitativa de las subjetividades productivas.

²⁶ Algo que de por sí no las exime de poseer la calidad de sobrantes, pues bien podrían estar vendiendo su fuerza de trabajo por debajo de su valor. Recordemos, por caso, las desventajas vistas en la introducción del régimen especial para trabajadoras de casas particulares en comparación a la normativa laboral general de la Ley de contrato de trabajo.

se ven impedidas de participar del mercado de trabajo, son determinadas como población obrera sobrante consolidada, puesto que ellas, además de verse condenadas a una vida con condiciones de reproducción paupérrimas, se ven todavía socialmente obligadas a cumplir con su rol socialmente asignado y, por ende, a realizar tareas reproductivas.

Antes de concluir, aún resta hacer una consideración. En efecto, hemos visto que las mujeres cuya subjetividad productiva se reproduce de manera ampliada poseen, por así decir, un mayor margen de libertad a la hora de desarrollar sus atributos productivos, pero bien cabe preguntarse: ¿esto significa que dicha situación neutraliza o anula de algún modo las desigualdades de género para ellas? Ante esta pregunta responderemos negativamente²⁷ pues, como vimos más arriba, son ellas las que todavía acarrearán principalmente la carga social de realizar el trabajo reproductivo. Inclusive, sucede que “una mujer que cuenta con ingresos propios dedica más tiempo a la realización de tareas domésticas y de cuidados que un varón que no” (Shokida, 2019a, p. 37). Y la contratación de otra mujer para que realice estos trabajos no modifica el problema: no sólo porque continúa perpetuando la feminización del trabajo reproductivo sino también porque, en última instancia, eso aumenta el costo de vida de aquellas mujeres que contratan dicho trabajo. Estamos, pues, ante un gasto que estira todavía más la brecha salarial existente entre varones y mujeres. En este sentido, es de resaltar lo siguiente:

“el problema de la brecha salarial no consiste en la simple discriminación hacia las mujeres por su condición de tales [...], sino que responde a la determinación del valor de la fuerza de trabajo y la forma en que se ha resuelto históricamente la reproducción de la misma a partir de la división sexual de trabajo. Hablamos de una diferenciación que opera en términos sociales, donde el caso individual es su expresión más concreta y visible” (Shokida, 2019a, p. 24).

V. Consideraciones finales.

A lo largo del presente trabajo hemos visto cómo el trabajo reproductivo recae principalmente sobre las mujeres. Asimismo, a partir de ese dato empírico, y a fin de abordar dicho fenómeno desde una perspectiva crítica, hemos intentado conceptualizar esa realidad a partir de las herramientas analíticas proporcionadas por las nociones de reconocimiento y menosprecio, resultando así que dicha situación de las mujeres constituye, según tal perspectiva, un caso de ausencia de reconocimiento. Por otra parte, hemos visto también que ello se puede explicar a partir de la configuración específica que toma el recorte nacional de acumulación de capital argentino y, más en concreto, por la fragmentación de las subjetividades productivas al interior de su población obrera y, por ende, su reproducción diferenciada según su rol en el proceso de acumulación de capital.

De allí también que la noción de sobrepoblación relativa, en tanto que su realidad efectiva es producto de dichos procesos, nos resultó útil para intentar dar una

²⁷ Lo que no implica desconocer que existe una diferencia cualitativa. En el mismo sentido se expresa Federici cuando afirma que: “el capital mantiene una política dual, una para la clase media y otra para las familias de clase trabajadora. No es accidental que sea en esta última donde encontramos el machismo menos sofisticado” (Federici, 2013, p. 38)

respuesta a la pregunta sobre cuáles son las causas que ubican al trabajo doméstico no remunerado como un caso de ausencia de reconocimiento. Pues, como vimos, la sobrepoblación relativa existente en Argentina incluye, en sus formas estancada y consolidada, a las mujeres quienes realizan trabajo doméstico no remunerado. Por lo tanto, esta ausencia de reconocimiento es una necesidad propia del modo en que se despliega la reproducción de capital al interior de los límites del recorte de acumulación capital argentino: si se diera de manera generalizada ese reconocimiento, eso significaría un aumento del costo de la fuerza de trabajo (aumento que, además, tendría alcance universal y, por ende, afectaría al proceso de producción en su totalidad); algo que el capital no se puede permitir en tanto se desarrolla al interior de un país apropiador de renta, como vimos anteriormente.

Si retomamos nuestro anterior desarrollo, podemos ver que más arriba nos referimos a los efectos perniciosos que puede provocar la ausencia de reconocimiento en tanto ésta supone una profunda atenuación de los lazos sociales. Ahora bien, a la luz de lo desarrollado posteriormente, podemos afirmar de manera sintética junto a Iñigo Carrera que:

“El capital es la relación social general de la población obrera, es decir, la relación general en que la clase obrera entra para reproducir su vida natural. De modo que ser transformado en sobrante para el capital significa verse privado del ejercicio de la capacidad para producir la propia vida natural. El capital arranca así a la superpoblación obrera hasta el último rastro de subjetividad productiva, condenándola a muerte” (Iñigo Carrera, 2008, p. 58).

Con ello, es posible afirmar también que las situaciones de injusticia por ausencia de reconocimiento son la forma concreta en que se expresa esa pérdida de subjetividad productiva. Y, por ende, las exigencias de reconocimiento recíproco siempre tendrán como contenido esencial un deterioro en la relación social general mediante la cual la clase obrera produce y reproduce su propia vida. Esto, como vimos, se expresa de un modo particular en el caso de las mujeres que, incluso estando determinadas como sobrepoblación relativa consolidada y, por ende, estando impedidas de ingresar al mercado laboral, se ven todavía obligadas socialmente a cargar con las tareas reproductivas; tareas que, además, como vimos, contribuyen a la reproducción social.

Retornando a las consideraciones respecto a lo que comprende la tarea crítica según Honneth, podemos decir que acabada la tarea de diagnóstico y la tarea de análisis histórico-causal, llega ahora el momento de encarar el momento de praxis transformadora que se deriva de los resultados de aquellos momentos previos. Por supuesto, en este punto no podemos más que esbozar algunas líneas de acción a partir de una comprensión general de las problemáticas macro que atraviesan el caso específico aquí estudiado. En ese sentido, acordamos con Federici quien afirma que:

“cualquier proyecto feminista que únicamente se preocupe de la discriminación sexual y que no acierte a situar la “feminización de la pobreza” en el contexto del avance de las relaciones capitalistas está condenado a ser irrelevante además de acabar por ser finalmente cooptado” (Federici, 2013, p. 118).

En esa línea de análisis, consideramos que, sin perjuicio de las luchas que bien pueden (y deben) darse al interior de la institucionalidad del sistema social imperante,

como lo son, por ej., la lucha por un salario para el trabajo doméstico no remunerado, la lucha por la radicalización y consolidación de la tendencia hacia la homogeneización de las condiciones no sólo laborales sino también de condiciones de reproducción de hombres y mujeres, la lucha por la desfeminización del trabajo reproductivo, etc.; sin perjuicio de ello, digo, consideramos que la superación del modo de producción capitalista encierra en sí la potencia histórica que posibilita ir en la dirección de la liberación de los condicionamientos naturales para la reproducción social de la vida humana en general, puesto que dicha superación implica un control consciente sobre ellos. Esto significaría, por tanto, que los sujetos sociales que portan de manera natural la capacidad biológica de reproducir la especie adquirirían la potencialidad de independizarse de esa determinación natural en la medida de que podrían controlarla. Más aún, una sociedad donde la producción social es organizada de modo universal y consciente, debería asignar el rol social de la reproducción a la sociedad en su conjunto y no, por el contrario, dejarla a cargo de la individualidad privada de aquellas quienes portan naturalmente consigo esa capacidad. Es decir, un avance en el control y la organización de los procesos naturales implica también un avance en la capacidad social de organizar cómo se reproduce la especie misma. Y el avance en la emancipación humana consiste precisamente en deshacerse y dominar esas determinaciones externas (en el sentido de heterónomas) al género humano. Por ende, avanzar hacia la socialización de la reproducción de la especie es avanzar sobre tales condicionamientos naturales y, por ende, en última instancia es un avance hacia la libertad.

Justamente es la forma de organizarse la sociedad capitalista la que, mediante su forma ideológica, opone el ámbito público a lo privado, la familia a la fábrica, el trabajo productivo al improductivo y, sobre todo, el trabajo al capital; para, con ello, perpetuar la esclavitud de las mujeres en el hogar “que, en ausencia de salario, siempre ha aparecido como si se tratase de un acto de amor” (Federici, 2018, p. 38). Así, desde esta clave de lectura, la consigna “eso que llaman amor es en realidad trabajo no pago” adquiere otra dimensión, en la medida en que no es simplemente una demanda jurídico-laboral de salario (aunque también lo sea) sino que es una objeción radical al rol reproductivo que le es asignado a las mujeres; una demanda que, en última instancia, busca modificar también radicalmente la constitución general de la sociedad capitalista.

Bibliografía

- ÁGUILA, Nicolás (2016). La unidad de las esferas de la producción y la reproducción en el debate sobre la participación de las mujeres en el mercado laboral. *Revista Lavboratorio*, 27, 69-89.
- BUTLER, Judith, & FRASER, Nancy (2016). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate entre marxismo y feminismo*. Traficantes de sueños.
- https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/documentos_nlr_3_web_0.pdf
- CAZÓN, Fernando; GRAÑA, Juan M., KOZLOWSKI, Diego y LASTRA Facundo (2015). *Contenido y formas de la población sobrante y aproximaciones a su determinación cuantitativa en la Argentina a comienzos del siglo XXI*. 53.

- D'ALESSANDRO, Mercedes (2016). *Economía feminista. Cómo construir una sociedad igualitaria (sin perder el glamour)*. Sudamericana.
- FANON, Franz (1961). *Los condenados de la tierra*. Fondo de Cultura Económica.
- FEDERICI, Silvia (2013). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Traficantes de sueños.
- FEDERICI, Silvia (2018). *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo*. Traficantes de sueños.
- HONNETH, Axel (1997). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Crítica.
- HONNETH, Axel (2009). *Patologías de la razón. Historia y actualidad de la Teoría Crítica*. Katz.
- HONNETH, Axel (2014). *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática*. Katz.
- HONNETH, Axel (2016). *Patologías de la libertad*. Las cuarenta.
- INDEC. (2014). *Encuesta sobre trabajo no remunerado y uso del tiempo* (p. 36). Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/tnr_07_14.pdf
- IÑIGO CARRERA, Juan (2005). *La fragmentación internacional de la subjetividad productiva de la clase obrera*. 7º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Buenos Aires. <http://www.aset.org.ar/congresos/7/12032.pdf>
- IÑIGO CARRERA, Juan (2007a). *Conocer el capital hoy. Usar críticamente El Capital* (Vol. 1). Imago Mundi.
- IÑIGO CARRERA, Juan (2007b). *La formación económica de la sociedad argentina. Vol. 1 – Renta agraria, ganancia industrial y deuda externa. 1882-2004*. Imago Mundi.
- IÑIGO CARRERA, Juan (2008). *El capital: Razón histórica, sujeto revolucionario y conciencia*. Imago Mundi.
- IÑIGO CARRERA, Juan (2019). Del capital como sujeto de la vida social enajenada a la clase obrera como sujeto revolucionario. En *Sujeto capital—Sujeto revolucionario. Análisis crítico del sistema capitalista y sus contradicciones* (pp. 147-180). Universidad Autónoma Metropolitana/Itaca.
- KABAT, Marina (2004). La reserva. Mapeo de las capas obreras desocupadas. *El Aromo*, 10. <http://razonyrevolucion.org/la-reserva-mapeo-de-las-capas-obreras-desocupadas/>
- MANTERO, Luciana (2019, febrero 10). Trabajadoras domésticas: Radiografía de un vínculo. *La Nación*.
- MARX, Karl (2010a). *El Capital. Tomo I: El proceso de producción del capital* (Vol. 1). Siglo XXI.
- MARX, Karl (2010b). *El Capital. Tomo I: El proceso de producción del capital*. (Vol. 3). Siglo XXI.
- RICOEUR, Paul (2006). *Caminos del reconocimiento. Tres estudios*. Fondo de Cultura Económica.

- SHOKIDA, Natsumi (2019a). *Contenido de la diferenciación de la clase obrera en torno al género. Expresiones cuantitativas en Argentina 2004-2018*. Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires.
- SHOKIDA, Natsumi (2019b, febrero 28). La desigualdad de género se puede medir. *Economía Femeni(s)ta*.
<https://economiafeminista.com/la-desigualdad-de-genero-se-puede-medir-3/>
- SIEP, Ludwig (2014). Sobre la actualidad de la teoría del reconocimiento de Hegel. *Cuadernos de Filosofía*, 63, 5-22.
- TAYLOR, Charles (1989). *La política del reconocimiento*. Fondo de Cultura Económica.
- TIZZIANI, Ania (2013). El Estatuto del Servicio Doméstico y sus antecedentes: Debates en torno a la regulación del trabajo doméstico remunerado en la Argentina. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Questions du temps présent*.
<https://doi.org/10.4000/nuevomundo.65153>